CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES/CONSORCIOS DE RUTAS DEL VINO CERTIFICADAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID, AÑO 2023

***Primera.- Objeto de la convocatoria***

Se convocan para el ejercicio 2023, en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones a las Asociaciones/Consorcios de Rutas del Vino certificadas, que desarrollen su actividad dentro del territorio de la provincia de Valladolid.

***Segunda.- Régimen jurídico***

Esta convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (en adelante RGS), y por el resto de legislación que resulte aplicable.

La presente convocatoria se efectúa de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valladolid, aprobada por Acuerdo del Pleno de fecha 24 de febrero de 2006, y publicada en el BOP nº 54, de fecha 6 de marzo de 2006 y está enmarcada dentro del Plan estratégico de subvenciones de la Diputación de Valladolid, año 2023, incluido en la D.A. Primera de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Valladolid para 2023” como Anexo I al referido Presupuesto General, aprobado por el Pleno inicialmente en la sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2022 y elevado a definitivo (BOP nº 2022/246 de 28/12/2022), contribuyendo esta subvención a la promoción y fomento del turismo en la provincia de Valladolid.

***Tercera.- Cuantía y aplicación presupuestaria***

La cuantía total de las subvenciones no podrá superar la cantidad de 90.000,00 euros, consignada en la aplicación presupuestaria 203.432.00.479.10 del Presupuesto de la Diputación para el año 2023.

***Cuarta.- Beneficiarios***

Podrán obtener las ayudas que se gestionan a través de la presente convocatoria, las asociaciones y consorcios sin ánimo de lucro, de las “Rutas del Vino” cuyo ámbito de actuación se desarrolle en la provincia de Valladolid, certificadas a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes como “Ruta del Vino” por la “Asociación Española de Ciudades del Vino” (ACEVIN) y formen parte de “Rutas del Vino de España”, que organicen y realicen actividades subvencionables por esta convocatoria y cuya finalidad principal sea la de contribuir al desarrollo de sus fines y actividades, dinamizadoras del desarrollo socioeconómico de la provincia de Valladolid.

***Quinta. - Actividades subvencionables.***

1. Las actividades subvencionables serán:
* Acciones de comercialización y promoción de la Ruta del Vino.
* Creación de paquetes enoturísticos.
* Organización y/o asistencia a ferias, workshops, jornadas promocionales de presentación de producto y mercados de contratación donde se promocione el Enoturismo.
* Organización de viajes de prensa y familiarización por el territorio que comprenda la Ruta del Vino dentro de la provincia de Valladolid.
* Edición y realización de material promocional turístico impreso y/o digital de la Ruta del Vino de carácter gratuito.
* Campañas publicitarias de promoción de la Ruta del Vino en medios de comunicación, on line y off line.
* Mejora de las herramientas y contenidos del portal web de la Ruta del Vino.
* Desarrollo de soportes tecnológicos destinados a la promoción turística, tales como aplicaciones turísticas.
* Participación y/o asistencia a cursos de formación y profesionalización dirigidos al personal técnico de las Rutas.
* Organización de cursos de formación para los socios de las Rutas.

Las actividades subvencionables se podrán realizar de forma presencial o virtual.

1. No se consideran subvencionables:
* Las actividades que no estén relacionadas directamente con el objeto de esta convocatoria.

***Sexta.- Gastos subvencionables***

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

* + Los gastos derivados de la participación en ferias, workshops, jornadas promocionales de presentación de producto y mercados de contratación, celebrados tanto en formato on line como presencial;
	+ Alojamiento y desplazamientos para la realización, celebración y/o participación en las actividades subvencionables;
	+ Los de gestión de las redes sociales de la Ruta;
	+ Spots/cuñas publicitarias, así como inserciones en medios off line y online;
	+ Los de la edición y realización de material impreso y/o digital;
	+ Los de producción de vídeos promocionales de la Ruta;
	+ Los derivados de la mejora de las herramientas y contenidos del portal web;
	+ Los derivados del desarrollo de soportes tecnológicos destinados a la promoción turística, tales como aplicaciones turísticas;
	+ Los derivados del procedimiento de renovación de la certificación de la Ruta;
	+ Los de inscripción y desplazamiento a cursos de formación y profesionalización del personal técnico;
	+ Los derivados de la organización de cursos de formación para los asociados de la Ruta;
	+ Los gastos de personal propio, o en su caso, gastos de gestoría contratada al efecto, hasta el 50% del importe de la subvención concedida.

Dado el carácter de la presente convocatoria podrá destinarse como máximo el 5% del importe de la subvención que se concede a la compra de vino para eventos turísticos.

No serán subvencionables comidas, productos alimentarios, otras bebidas que no sean vino y atenciones protocolarias.

La aportación de la Diputación sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes excluyéndose los gastos de inversión.

No se consideran subvencionables, al estimarse que no guardan relación con la actividad subvencionada, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales y los de administración.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

***Séptima.- Subcontratación***

Las entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución de las actividades subvencionadas con personas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 29.7 de la LGS.

***Octava.- Compatibilidad***

Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda que reciban las entidades beneficiarias de otras Instituciones públicas o privadas para el mismo fin.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las entidades solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Diputación de Valladolid) podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la entidad con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca la Institución Provincial en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de la Diputación.

Si la concesión de la subvención se ha efectuado en base a los datos aportados por la entidad sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de la convocatoria se comunica la concesión de una subvención por importe inferior al solicitado, ello no creará derecho alguno a favor de la asociación beneficiaria, no procediéndose a la revisión del importe de la subvención concedida por la Diputación de Valladolid.

No podrán utilizarse facturas subvencionadas por la Diputación de Valladolid para presentarlas como justificantes de gasto en otras líneas de subvención incompatibles, sean propias o de otras entidades, ni viceversa.

En el caso de que las líneas de subvención sean compatibles, el beneficiario deberá comunicar a la entidad convocante el importe subvencionado.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del beneficiario el incumplimiento de su obligación de comunicar fehacientemente las subvenciones concedidas, el falseamiento de los datos, y la utilización fraudulenta de facturas ya subvencionadas para acceder a subvenciones incompatibles o para obtener subvenciones que de forma acumulativa superen el importe del gasto realizado.

***Novena.- Principios del procedimiento y órganos competentes***

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de la convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid, previo dictamen de la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación.

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Patronato Provincial de Turismo, cuyo personal examinará las solicitudes, recabará, en su caso, la subsanación, aplicará los criterios de valoración y formulará propuesta de resolución provisional.

Dadas las características de la presente convocatoria, y habida cuenta de que en el presente procedimiento no figuran ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos, frente a la Diputación, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

La propuesta de resolución se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación por la Comisión Informativa de Empleo, Desarrollo Económico, Turismo y Participación (órgano colegiado al que alude el artículo 22.1 de la LGS).

La Junta de Gobierno resolverá la convocatoria, fijando los beneficiarios y las cantidades concedidas en cada caso, así como las solicitudes excluidas y los motivos de la exclusión.

El reconocimiento y liquidación de las correspondientes obligaciones se efectuará por Decreto del Presidente de la Diputación.

Asimismo, corresponderá al Presidente de la Diputación la resolución de cuantas incidencias puedan plantearse con ocasión de la presente convocatoria.

***Décima.- Solicitudes***

Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, conforme al modelo que se incluye como Anexo I, y se presentarán, junto con el resto de documentación que la acompañe, en la sede electrónica del Registro de la Diputación Provincial:

*https://www.sede.diputaciondevalladolid.es/web/guest/registro-electronico*

También podrán presentarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Los modelos anexos estarán disponibles en la página web de la Diputación de Valladolid y en la Base Nacional de Subvenciones.

***Decimoprimera.- Documentación***

A la solicitud (**Anexo I**) deberá acompañarse la siguiente documentación:

* Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
* Acreditación de estar legalmente constituida mediante el certificado vigente de estar inscrito en el Registro público correspondiente.
* Memoria detallada de las actividades a realizar durante el año 2023.
* Presupuesto detallado y desglosado por conceptos de ingresos y de gastos.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones, las entidades solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder de la Diputación, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

En todo caso, el Patronato de Turismo podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para una correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

***Decimosegunda.- Plazo de presentación***

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los 30 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el B.O.P. de Valladolid.

***Decimotercera.- Subsanación de solicitudes***

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la LPAC, los técnicos competentes del Patronato Provincial de Turismo comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

***Decimocuarta.- Criterios de valoración***

Del total de los 90.000,00 euros consignados presupuestariamente para atender la presente convocatoria, se reparte el 40%, es decir, 36.000,00 euros a partes iguales.

El resto, 54.000,00 euros, el importe resultante de aplicar la fórmula a que hace referencia la base decimoquinta, sobre la base de los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, conformes a los siguientes criterios:

I. Antigüedad respecto de la certificación como “Ruta del Vino”, hasta 5 puntos, conforme a la siguiente distribución:

* Más reciente: 1 punto
* La siguiente en orden de menor antigüedad: 3 puntos
* La siguiente en orden de menor antigüedad: 4 puntos
* La de mayor antigüedad: 5 puntos

II. Ámbito territorial: Número de municipios de la provincia de Valladolid incluidos dentro del territorio de las Rutas, hasta 5 puntos:

* Hasta 10 municipios de la provincia de Valladolid: 1 punto
* De 11 a 30 municipios de la provincia de Valladolid: 3 puntos
* De 31 a 40 municipios de la provincia de Valladolid: 4 puntos
* De 41 a 50 municipios de la provincia de Valladolid: 5 puntos.

III. Número de socios con cuota de la provincia de Valladolid, adheridos a las Rutas, hasta 5 puntos:

* Hasta 10 socios: 1 punto
* De 11 a 50 socios: 3 puntos
* De 51 a 75 socios: 4 puntos
* Más de 75 socios: 5 puntos

***Decimoquinta. - Resolución y notificación***

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente formula, respecto del 60% de la cantidad total consignada:

54.000,00 euros

------------------------------------------------------------------------------------------- = x euros por punto

 Número total de puntos obtenidos por las entidades solicitantes

En la resolución se hará constar de manera expresa la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

La notificación de la resolución de la presente convocatoria se efectuará en un plazo máximo de 6 meses, que se computará desde el día siguiente al de publicación de la misma en el BOP. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la LPAC.

***Decimosexta. - Recursos***

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Valladolid o bien, directamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

***Decimoséptima. - Revisión de actos***

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el artículo 36 de la LGS.

***Decimoctava. - Seguimiento***

La Diputación de Valladolid efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Patronato Provincial de Turismo.

***Decimonovena. - Obligaciones de los beneficiarios***

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS y en el artículo 3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Valladolid. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

* Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
* Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Valladolid.
* Comunicar a la Diputación de Valladolid la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
* Hacer constar expresamente, en la promoción o difusión que el beneficiario realice de la actividad subvencionada por medio de cualquier soporte, la colaboración de la Diputación de Valladolid, que se efectuará incorporando el **escudo de la Diputación de Valladolid** y el **eslogan turístico “Provincia de Valladolid, mucho que ver contigo”** que podrán descargarse a través de la Web institucional: [www.diputaciondevalladolid.es](http://www.diputaciondevalladolid.es), dentro del apartado “Identidad Corporativa” (<https://www.diputaciondevalladolid.es/logotipo>).

A estos efectos será obligatorio que la actividad subvencionada se publicite por la entidad beneficiaria a través de alguno de los siguientes canales:

* Medios de comunicación tradicionales
* Medios on line
* Soportes promocionales: folletos turísticos o carteles publicitarios

***Vigésima. - Control financiero****.*

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 y siguientes de la LGS.

***Vigesimoprimera. - Pago y justificación***

1. La cuantía de la subvención se abonará a las entidades beneficiarias, pudiendo llevarse a término hasta un máximo de dos libramientos, previa justificación de las actividades que vayan siendo ejecutadas por cuantía igual o superior a la cantidad concedida, aportando a tal efecto la documentación siguiente:

* Memoria justificativa, con una extensión máxima de 10 páginas, de la actuación subvencionada y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la misma, con indicación de las actividades realizadas y los objetivos conseguidos y declaración responsable acerca de la aplicación de fondos y la obtención o no de más subvenciones para la misma actividad, así como balance final de ingresos y gastos.
* Relación clasificada de gastos, según modelo que se incluye como Anexo II. A dicha relación se unirán las facturas relacionadas en el Anexo, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención, y documento de transferencia bancaria. En las facturas deberá constar el número y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención.

Respecto de los gastos de personal se hará constar, el importe líquido percibido por el personal, así como de los costes de Seguridad Social. Además, se indicará el importe de la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y la fecha de pago.

Asimismo, deberá aportarse una muestra del material promocional turístico editado.

Si la entidad solicitante nunca ha sido beneficiaria de subvenciones gestionadas por la Diputación de Valladolid, o si desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica:

[https://www.diputaciondevalladolid.es/documents/10181/1136967/Ficha+de+datos+bancarios+como+beneficiario+de+subvenciones+y+ayudas.pdf/9e1c19f9-fe3c-4c0d-b8cf-03e508ca8273](https://www.diputaciondevalladolid.es/documents/10181/1136967/Ficha%2Bde%2Bdatos%2Bbancarios%2Bcomo%2Bbeneficiario%2Bde%2Bsubvenciones%2By%2Bayudas.pdf/9e1c19f9-fe3c-4c0d-b8cf-03e508ca8273).

2. La presentación de estos documentos se realizará en los términos previstos en la base décima de la presente convocatoria, en un plazo máximo que finalizará el 31 de enero de 2024.

3. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles la presenten, con apercibimiento de que, de no hacerlo, se perderá el derecho al cobro de la subvención.

4. Si se justifica por importe inferior al concedido, se minorará la subvención en la cuantía correspondiente.

***Vigesimosegunda. - Reintegro***

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37.1 de la LGS.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para la cobranza lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable será el del interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Sólo podrán exigirse intereses de demora desde la fecha de pago efectivo hasta que transcurran 6 meses desde la fecha tope de justificación.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá al Presidente la Corporación, rigiéndose el procedimiento de reintegro por las disposiciones contenidas en el Titulo IV de la LPAC, con las especialidades previstas en el artículo 42 de la LGS.

***Vigesimotercera. - Infracciones y sanciones***

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la LGS.

***Vigesimocuarta. - Publicidad***

La presente convocatoria se publicará en extracto en el B.O.P. de Valladolid, en la página web de la Diputación y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

## ANEXO I

**Subvenciones a Asociaciones/Consorcios de “Rutas del Vino” certificadas de la provincia de Valladolid, año 2023**

Datos del solicitante:

Nombre y apellidos N.I.F.

En su calidad de

Datos de la entidad:

Denominación C.I.F.

Dirección

C.P. Localidad Provincia

Teléfono Correo electrónico

**DECLARA:**

1º.- Que la entidad que representa no está incursa en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones previstas en el artículo 13.2 de la LGS, en lo que le resulte de aplicación.

2º.- Que la entidad que representa no tiene deudas con Hacienda, la Seguridad Social ni la Diputación de Valladolid y autoriza expresamente a la Diputación de Valladolid para que solicite los certificados acreditativos de la inexistencia de deudas de la entidad que representa con Hacienda, con la Seguridad Social y con la Institución provincial.

3º.- Que No o SI (*indicar la opción correcta*) ha solicitado o le ha sido concedida subvención alguna para la actividad para la que se solicita la subvención por parte de Instituciones Públicas o Privadas (*en el caso de que se haya solicitado u obtenido subvención deberá indicarse la entidad concedente y el importe*).

**SOLICITA** le sea concedida la subvención a que se refiere la convocatoria, para lo que, a efectos de valoración, se indica lo siguiente:

* Fecha de certificación como “Ruta del Vino”: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* Número de municipios de la provincia incluidos dentro del territorio de la Ruta: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
* Número de socios con cuota de la provincia de Valladolid adheridos a la Ruta: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

En................................, a........... de ............................. de ......

Fdo: ……………………………………….

**INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD** (conforme a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de *Protección de Datos* Personales y garantía de los derechos digitales).

Puede consultar la información adicional sobre protección de datos y el “Registro de Actividades de Tratamiento” en nuestra Página Web/Política de Privacidad.

•Responsable del Tratamiento: Diputación Provincial de Valladolid (a través del Área Institucional)

•Base jurídica: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

•Finalidad: Gestión del Registro de entrada y salida de documentos de la Diputación.

•Destinatarios: Órganos administrativos y organismos públicos a los que, en su caso, se dirija la solicitud de acuerdo con los previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, olvido, limitación del tratamiento, o portabilidad podrán ejercerse poniéndose en contacto con nosotros a través del buzón de correo electrónico dpd@dipvalladolid.es indicando la siguiente información:

-Fotocopìa del DNI (por las dos caras) del titular de los datos que ejercita su derecho.

-Tipo de derecho que desea ejercitar.

-Tratamiento asociado (en este caso sería “Registro de Entrada y Salida”).

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID**

ANEXO II

D/Dª. .........................................................................................................................................................., Secretario/Secretaria de la Asociación/Consorcio “Ruta del Vino \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”, en relación con la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, con el fin de contribuir al desarrollo de sus fines y actividades, dinamizadores del desarrollo turístico de la Provincia de Valladolid, año 2023, rinde la siguiente justificación en el plazo establecido en la convocatoria y que incluye lo siguiente:

I. *MEMORIA DE ACTUACIÓN* Deberá indicarse las actividades realizadas y los resultados obtenidos (en documento independiente que se adjunta y con una extensión máxima de 10 páginas)

II. *RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS*, CERTIFICO que a la vista de los datos que figuran en la contabilidad de la Asociación /Consorcio “Ruta del Vino\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_”, correspondiente al ejercicio económico del año 2023, las obligaciones reconocidas y los pagos realizados son los que a continuación se detallan, destinados todos ellos a la finalidad específica para la que han sido concedidos:

## (Deberá cumplimentarse la siguiente tabla, en caso de relación laboral entre la Asociación/Consorcio “Ruta del Vino \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_” y el/la Técnico/a, detallándose nóminas, cuotas a la Seguridad Social y retenciones IRPF).

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nómina/Seguridad Social/período liquidado | Perceptor/a  | N.I.F. | Fecha de Emisión del documento | Aplicación Presupuestaria | Obligaciones Reconocidas | Fecha de pagos realizados | Cuantía retención IRPF/ Fecha ingreso en Hacienda |
|  |  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  | TOTAL |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |

## (Deberá cumplimentarse esta segunda tabla, en relación al resto de gastos diferentes a los de la tabla anterior)

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nº de factura y concepto | Emisor del documento | NIF/C.I. F | Fecha de factura | Aplicación Presupuestaria | Obligaciones Reconocidas | Fecha de pagos realizados |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  | TOTAL |  |  |

III. *DETALLE DE OTROS INGRESOS Y SUBVENCIONES*. CERTIFICO que **si/no** se han percibido más subvenciones de otras Entidades para la realización de la actividad señalada.

**Nota**. En el caso de que se hayan recibido más subvenciones deberá indicarse su importe y procedencia.

Y para que así conste y surta efectos ante la Excma. Diputación Provincial de Valladolid, se acompaña la Memoria de actividades y se expiden las correspondientes certificaciones, en a de .

|  |  |
| --- | --- |
| Vº BºEL/LA PRESIDENTE/A | EL/LA SECRETARIO/A |